*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.-

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al que se le remitirá. Hágase saber a los Juzgados de Garantías de Choele Choel y de Villa Regina, ambos de la Provincia de Río Negro.

RICARDO LUIS LORE

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI